## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Programa Subsectorial de Irrigaciones



# Resolución Directoral Nº 300 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 29 ABR 2015



#### VISTO:

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo Nº 02, formulada por la empresa Contratista Constructora y Servicios Rodema E.I.R.L, a cargo de la ejecución de la Obra: "Defensa Ribereña en el Río Piura Margen Izquierdo, sector La Encantada, distrito de Chulucanas, provincia de Morropón-Piura";



#### **CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 025-2014 –MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 18 de diciembre de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista Constructora y Servicios Rodema E.I.R.L, para la ejecución de la Obra: "Defensa Ribereña en el Río Piura Margen Izquierdo, sector La Encantada, distrito de Chulucanas, provincia de Morropón-Piura", por la suma de S/. 1' 698,985.49, incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 75 días calendario;



Que, mediante Resolución Directoral N° 256-2015-MINAGRI-PSI, de fecha 14 de abril de 2015, se aprobó el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional Nº 01, por Partida Nueva (Geo Textil No Tejido), presentado por la referida empresa Contratista, en la suma de S/. 73,907.88 (Setenta y Tres Mil Novecientos Siete y 88 /100 Nuevos Soles), incluido el IGV

Que, por la Carta N° 070-2015/RODEMA EIRL, presentada el 16 de abril de 2015, al Inspector de Obra el Ingeniero Victoriano Santamaría Cajusol, la referida empresa Contratista solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 en 14 días calendario, computados desde el 01 al 14 de abril de 2015, sustentada en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", periodo en que refiere, ha sido afectada la ruta crítica de la Obra, por la demora por parte de la Entidad en pronunciarse respecto al Presupuesto Adicional N° 01, referido precedentemente; asimismo, ampara su pedido, conforme a la anotación efectuada en el asiento del cuaderno de obra N° 56, y a lo dispuesto en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, además de acompañar otros documentos que sustentan su pedido;

Que, asimismo, con la Carta N° 72-2015/RODEMA.EIRL, de fecha 17 de abril de 2015, la referida empresa Contratista renuncia a los mayores gastos generales que pudieran generarse por la aprobación de la referida Ampliación de Plazo N° 02;

Que, por la Carta S/N, presentada a la Entidad el 17 de abril de 2015, el Inspector de Obra remite el "Informe Especial de Obra N° 02", a través de la cual se pronuncia respecto a la solicitud del Contratista referida en el considerando precedente;

Que, el Inspector concluye en el acotado informe luego de la evaluación realizada, que el Contratista ha cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para ampliaciones de plazo; que la causal se sustenta en la demora por parte de la Entidad en aprobar el referido Adicional N° 01,y en la ejecución del mismo, luego de notificada su aprobación; que la Ampliación de Plazo N° 02 por 14 días calendario, se cuantifica desde el 01 al 14 de abril de 2015. debido a que la Ampliación de Plazo Nº 01 aprobada por 23 días calendario se contabilizó por el periodo comprendido del 09 al 31 de marzo de 2015, con fecha final del plazo de ejecución contractual 20 de abril del mismo año, y el referido Adicional Nº 01 se notificó el 14 de abril de 2015, poniendo término a la causal que motivaba la ampliación de plazo; que el tiempo neto en que se afectó la ruta crítica del Proyecto por el atraso por parte de la Entidad en la aprobación del Adicional N° 01, posterior a los días aprobados en la Ampliación de Plazo Nº 01, es de 14 días calendario, lo cual refiere, ha quedado registrado en los asientos del cuaderno de Obra pertinentes: finalmente, luego de la evaluación efectuada a la solicitud del Contratista, a las anotaciones del cuaderno de obra realizadas por el Residente de Obra, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo Nº 02 por 14 días calendario;

Que, por el Informe N° 038-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/FOBT, de fecha 28 de abril de 2015, el Ingeniero Frank Omar Burga Tejada, de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha evaluado la solicitud del Contratista, indicando respecto a los antecedentes del mismo, que en el asiento N° 27 del cuaderno de obra de fecha 23 de febrero de 2015, el Residente de Obra informa que " A partir de hoy no se puede ejecutar la partida 4.04 Acomodo de roca en talud de dique", y asimismo, se señala que se hizo entrega del expediente del Adicional de Obra N° 01 a través de la Carta N° 038-2015/RODEMA EIRL; que mediante el asiento N° 35 del 09 de marzo de 2015, el Residente comunica que "Están paralizados en la partida Colocación de Roca en Talud de Dique, debido que hasta la fecha no se cuenta con la aprobación del presupuesto adicional de obra N° 01 denominado Colocación de Geotextil en Talud de Dique", que asimismo, el Contratista a través de su Residente mediante el asiento N° 37 del 13 de marzo de 2015, solicita la Ampliación de Plazo Parcial Nº 01, por causas atribuibles a la Entidad, debido a la demora por parte de la Entidad en pronunciarse respecto al referido adicional, lo que afecta la ruta crítica; que mediante la Resolución Directoral N° 217-2015-MINAGRI-PSI, de fecha 30 de marzo de 2015, se aprobó la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por 23 días calendario, siendo la nueva fecha de término de la obra el 20 de abril de 2015; que a través del asiento N° 56 del cuaderno de Obra de fecha 14 de abril de 2015, el Residente de Obra solicita la Ampliación de Plazo N° 02 por 14 días calendario, por el periodo comprendido del 01 al 14 de abril de 2015, siendo esta última fecha en que la Entidad notifica la aprobación del Adicional N° 01;

Que, luego de la evaluación realizada a los antecedentes que generan la Ampliación de Plazo N° 02, el Ingeniero Frank Omar Burga Tejada concluye que, la solicitud presentada por el Contratista cuenta con sustento técnico y legal, reconociéndose que los atrasos y/o paralizaciones son por causas no atribuibles a el Contratista, por la demora por parte de la Entidad en la aprobación del Presupuesto







### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Programa Subsectorial de Irrigaciones



# Resolución Directoral Nº 300 -2015-MINAGRI-PSI

-2-



Adicional de Obra N° 01, lo que afecta la ruta crítica de ejecución de obra; asimismo señala, que los 14 días solicitados, han sido cuantificados desde el 01 (fecha prevista para la aprobación del Adicional N° 01) al 14 de abril de 2015 (fecha en que se notifica la aprobación del mismo); finalmente, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 en 14 días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales, por haber renunciado el Contratista expresamente a dicho concepto;



Que, con el Memorando Nº 938-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 28 de abril de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base a los informes técnicos referidos precedentemente, recomienda la aprobación de la Ampliación de Plazo Nº 02 en 14 días calendario;



Que, con el Memorando N° 1978-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 28 de abril de 2015, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo Nº 02, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal Nº 285-2015-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal en que se sustenta la Ampliación de Plazo Nº 02, se enmarca en el numeral 1° del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, y modificatorias, "Atrasos v/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" (demora por parte de la Entidad en pronunciase respecto al Presupuesto Adicional de Obra N° 01), lo que afectó la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, por el periodo comprendido del 01 al 14 de abril de 2015, conforme así lo indican las áreas técnicas de la Entidad, y se verifica que se ha seguido con el procedimiento para su aprobación establecido en el artículo 201º del referido cuerpo normativo; asimismo, se advierte que la Entidad mediante la Resolución Directoral N° 256-2015-MINAGRI-PSI, notificada al Contratista el 14 de abril de 2015, aprobó el Adicional Nº 01, poniendo término a la causal que motivaba la ampliación de plazo; por lo que, estando a las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la Entidad, se recomienda la aprobación de la Ampliación de Plazo Nº 02 en catorce (14) días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales, al haber renunciado expresamente a dicho concepto el Contratista a través de la Carta N° 72-2015/RODEMA.EIRL, de fecha 17 de abril de 2015, que obra en el expediente materia de la presente Resolución;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica:

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial Nº 01570-2006-AG;

#### **SE RESUELVE:**



**Artículo Primero.- Aprobar**, la Ampliación de Plazo Nº 02 en catorce (14) días calendario, presentada por la empresa Contratista Constructora y Servicios Rodema E.I.R.L, a cargo de la ejecución de la Obra: "Defensa Ribereña en el Río Piura Margen Izquierdo, sector la Encantada, distrito de Chulucanas, provincia de Morropón-Piura", sin el reconocimiento de mayores gastos generales, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a la empresa Contratista Constructora y Servicios Rodema E.I.R.L, al Inspector de Obra, el Ingeniero Victoriano Santamaría Cajusol, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Registrese y comuniquese.

AGRICULTURA Y RIFELO TO E LIBECUTO E LIBECUT

ROGRAMASUBSECTORIAL DE REGACIONES

William Pablo Yoris Ruiz